



ACUSE

Ciudad de México a 04 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0318/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recibí
Arelly Samantha
07/07/2025
13:03

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Yesica Marisol Femat Magallan** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 1104253225019**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en [REDACTED] Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **02 de julio de 2025**, siendo las 13:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **02 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0695/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 1104253225019

Página 1 | 8



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Yesica Marisol Femat Magallan	FOLIO:	SUAC-1104253225019	UBICACIÓN
FECHA:	2 de julio del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	"solicitud de poda" (sic)			0695 /2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	38	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ventanas	Poda de limpieza de copa (< 15%)	Árbol de porte alto con algunas ramas largas proyectas hacia las ventanas del inmueble contiguo. Se sugiere la poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) para la remoción de algunas ramas largas, esto de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015.
2	FRESNO/ Fraxinus uhdei	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	16	3	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol con desmoche en el 40% de su fronda, sin embargo, que esto no afecto su condición general ya que presenta muchos brotes, debido a esto no se sugiere ningún tipo de manejo.
3	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	30	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol que presenta una fronda elevada a más de 2.40 metros de la base hacia arriba, no requiere ningún tipo de manejo.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Yesica Marisol Femal Magallan	FOLIO:	SUAC-1104253225019	UBICACIÓN
FECHA:	2 de julio del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN				DICTAMEN NO. 0695 /2025
ANTECEDENTES	"solicitud de poda" (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

4	FICUS/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	37	9	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol que presenta una fronda elevada a más de 2.40 metros de la base hacia arriba, su fronda no interfiere con las señalizaciones, letreros o paso peatonal. No requiere ningún tipo de manejo.
---	------------------------	------------------------	----------	---	----	---	-------	-------	--------	--------	----------	---------	------------	--

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la poda de árboles es la dirección anteriormente mencionada, al realizar la visita se identificaron 3 árboles de la especie Ficus (*Ficus benjamina*) y un árbol de la especie Fresno (*Fraxinus uhda*); de estos árboles se observó que solo el árbol número 1 de la especie Ficus, requiere el manejo de la poda de limpieza de copa, solo para la remoción de algunas ramas proyectadas hacia las ventanas del inmueble contiguo; con respecto a los árbol número 2, 3 y 4 no se sugiere realizar ningún tipo de manejo en ellos, ya que no lo requieren, aunque el árbol numero 2 presento desmoche de su fronda, tiene que recuperarse para poder realizarse algún tipo de manejo sobre el (si es que lo requiere).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

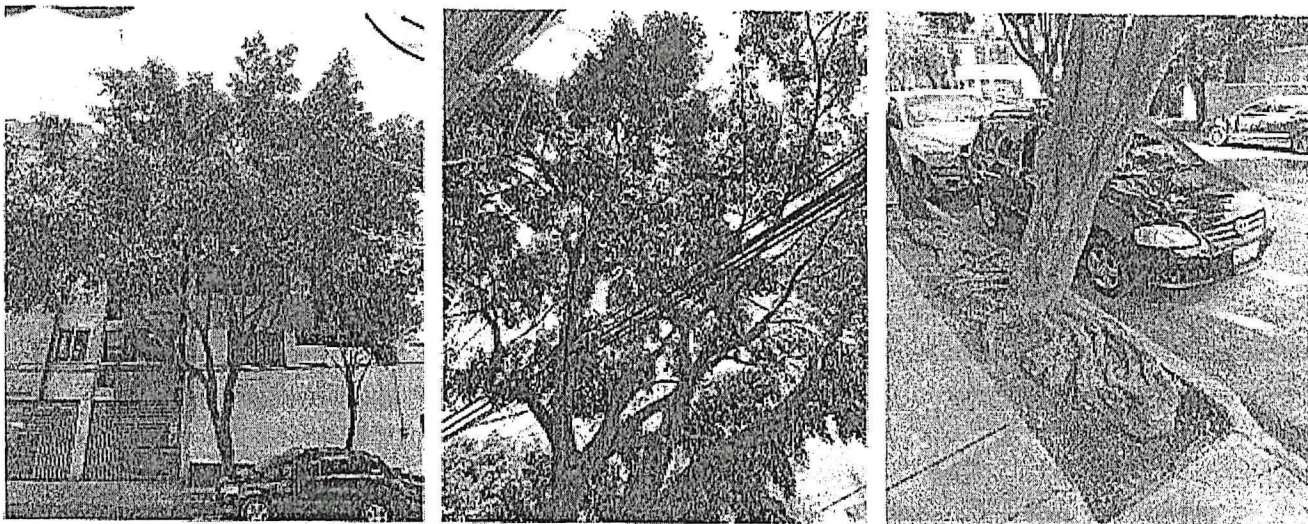


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Yesica Marisol Femat Magallan	FOLIO:	SUAC-1104253225019	UBICACION
FECHA:	2 de julio del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0695 /2025
ANTECEDENTES	"solicitud de poda" (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa (< 15%)



Árbol 2, sin manejo



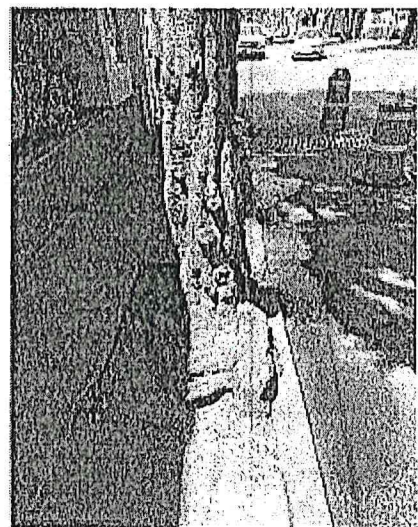
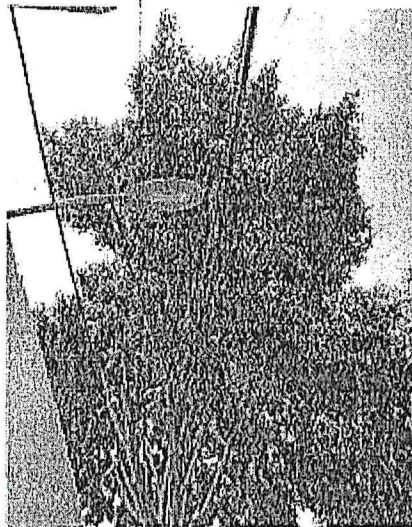
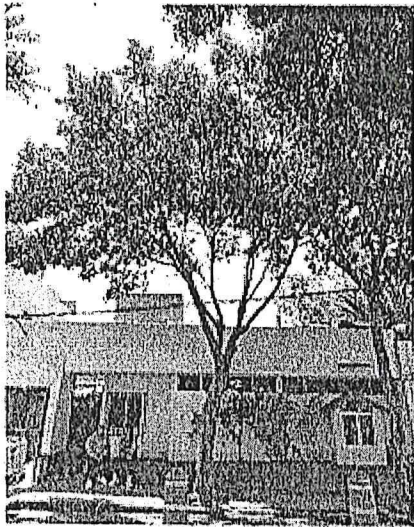


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Yesica Marisol Femat Magallan	FOLIO:	SUAC-1104253225019	UBICACION	
FECHA:	2 de julio del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0695 /2025
ANTECEDENTES	"solicitud de poda" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 3, sin manejo



Árbol 4, sin manejo





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: *Ficus/Ficus benjamina*; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.